



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 191 de la Constitución de la República, establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

QUE, el Defensor Público General, mediante Resolución No. DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 4 de 30 de mayo de 2013, con fundamento en los artículos 193 de la Constitución y 286, 292, 293 y 294 del Código Orgánico de la Función Judicial, expidió el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

QUE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 293 del Código Orgánico de la Función Judicial y en los literales b) y c) del Art. 24 del indicado reglamento, la autorización de funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos emitida por la Defensoría Pública tiene una vigencia de un año, a la conclusión del cual debe procederse a su renovación para un período igual.

QUE, mediante Resolución No. DP-DPG-DAJ-2016-090 de 8 de julio de 2016, se aprobó el "Instructivo para la renovación de la autorización de funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos".

QUE, la Directora Nacional de Acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos, ha puesto a consideración del Defensor Público General el informe No. DP-DAS-2017-001 de fecha 3 de enero de 2017 en el cual, luego de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento e instructivo antes citados, recomienda se renueve por un año adicional la autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Atacames, con sede en el Cantón Atacames.

QUE, conforme el No. 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir –mediante resolución–, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Atacames, con sede en el Cantón Atacames, de la Provincia de Esmeraldas, por un año adicional, a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la evaluación permanente y el control aleatorio que pueda realizar la Defensoría Pública respecto al cumplimiento de sus funciones y la calidad de los servicios prestados.



Artículo 2.- El consultorio jurídico gratuito, funcionará en la oficina ubicada en la entrada principal del Sector Cocobamba, cantón Atacames, provincia de Esmeraldas, en horario de 8h00 a 17h00, de lunes a viernes, sin perjuicio de horarios extraordinarios dispuestos por el consultorio jurídico. Si el Consultorio necesita abrir otras oficinas, lo hará previa autorización de la Defensoría Pública.

Artículo 3.- El consultorio jurídico atenderá las siguientes materias:

- a) Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
- b) Movilidad Humana
- c) Violencia Intrafamiliar

Si el consultorio jurídico gratuito desea incrementar otra materia a sus servicios, el Coordinador deberá enviar un informe motivado con los anexos correspondientes a la Defensoría Pública para su análisis y autorización, sin perjuicio de que la Defensoría Pública coordine esta actividad por propia iniciativa.

Artículo 4.- Una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo primero, la institución podrá solicitar nuevamente la renovación de la autorización de funcionamiento, conforme lo establecido en el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos e Instructivo pertinente.

NOTIFIQUESE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el

26 ENE. 2017


Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

